



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ANTECEDENTE: CARATULA. EXP: 3, 10260

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 24 de junio de 2014

✓
Acta N° 49
Resol. N° 4
Exp. 1-1345/14
im

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por el Club Atlético Rampla Juniors del departamento de Rivera;

RESULTANDO: Que el mencionado club deportivo solicita la exoneración de la asignatura Educación Física para los alumnos de centros educativos que practican deportes en la mencionada Institución, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N°23, Acta N°25 del 20 de abril de 1999 (Circular N°2379/99 - Exp. 4078/98) ampliada por la Resolución N°35, Acta Extraordinaria N°39 del 17 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo Central (Exp.1-1627/12);

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada expresa que la Resolución N°23, Acta N°25 del 20 de abril de 1999 de este Consejo Directivo estableció, que en atención a la necesidad de fijar pautas para los alumnos de centros educativos de Educación Secundaria y Técnico Profesional que desarrollan actividades en Clubes de Fútbol, las direcciones de los citados centros debían dar trámite favorable a las solicitudes de los Clubes de Fútbol de las Divisiones A y B, referentes al cambio de horario de aquellos estudiantes que practican deportes en dichas instituciones;

II) Que en el numeral 2) del mismo acto dispuso recordar a las Direcciones de los centros educativos la vigencia en todos sus términos de las disposiciones establecidas en los Regímenes de Evaluación y Pasaje de Grado, respecto de la

exoneración de la asignatura Educación Física y la correspondiente prueba final consagrada en la normativa vigente a la fecha;

III) Que en el numeral 3) finalmente, solicitó a la Asociación Uruguaya de Fútbol que estableciera los mecanismos adecuados para la tramitación de solicitudes de esta naturaleza;

IV) Que por la Resolución N°35, Acta Extraordinaria N°39 del 17 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo Central rectificó el numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril de 1999, estableciendo que se hiciera extensivo el beneficio dispuesto por el mencionado acto administrativo, a los alumnos que integran y desarrollan actividades en Clubes de Fútbol y selecciones departamentales juveniles, afiliadas a la Organización del Fútbol del Interior;

V) Que el Consejo Directivo Central ha reiterado el cumplimiento correspondiente a los centros educativos y en caso de pretenderse la exoneración de la asignatura Educación Física, se deberá gestionar el trámite en forma personal, respetando el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado;

VI) Que sugiere reiterar la vigencia de la Resolución N°35, Acta Extraordinaria N°39 del 17 de diciembre de 2012;

VII) Que con lo informado, la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Reiterar la vigencia de la Resolución N°35, Acta Extraordinaria N°39 del 17 de diciembre de 2012, en la que se estableció que se hiciera extensivo el beneficio en lo que refiere a alumnos de centros educativos de Educación Secundaria y Técnico Profesional que desarrollan actividades en Clubes de Fútbol y selecciones departamentales juveniles, afiliadas a la Organización del



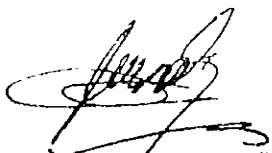
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

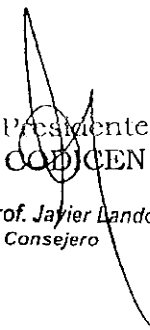


JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

2) Hacer saber al Club Atlético Rampla Juniors del departamento de Rivera, que el trámite de solicitud de exoneración de la asignatura Educación Física para los alumnos de centros educativos de la A.N.E.P. que practican deportes en la mencionada Institución, se deberá gestionar en forma personal en cumplimiento del Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado de esta Administración.

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Club Atlético Rampla Juniors del departamento de Rivera, Organización del Fútbol del Interior, Unidad Letrada y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Gabriela Almirati Saibene
SECRETARIA GENERAL
CO.DI.CEN.


Presidente
CO.DI.CEN
Insp. Prof. Jayier Landoni
Consejero